



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 19 de Febrero de 2021

**VISTOS:** El Oficio N° 204-2020-MDL-A de fecha 23 de noviembre 2020, el Acuerdo de Concejo N° 021-2020-MDL-CM, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Informe N° 666-2020/GRP-440300 de fecha 11 de diciembre de 2020, el Memorando N° 1809-2020/GRP-440000 de fecha 17 de diciembre de 2020, el Informe N° 687-2020/GRP-440320 de fecha 22 de diciembre de 2020, el Memorando N° 2179-2020/GRP-410000 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Informe N° 002-2021/GRP-410110 de fecha 07 de enero de 2021, el Memorando N° 32-2021/GRP-440000 de fecha 12 de enero de 2021, el Informe N° 19-2021/GRP-460000 de fecha 25 de enero de 2021, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lalaquiz y el Gobierno Regional Piura suscrito con fecha 04 de febrero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante Oficio N° 204-2020-MDL-A de fecha 23 de noviembre 2020, la Municipalidad Distrital de Lalaquiz remite al Gobierno Regional Piura, el Acuerdo de Concejo N° 021-2020-MDL-CM, de fecha 18 de noviembre de 2020, que lo autoriza para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lalaquiz y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2458753;

Que, mediante Informe N° 666-2020/GRP-440300 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Sustentatorio del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, señalando que el mismo ha sido elaborado en común acuerdo con el Anexo N° 01 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, por lo que emite su respectiva conformidad;

Que, con Memorando N° 1809-2020/GRP-440000 de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, elabore el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Lalaquiz y el Gobierno Regional Piura, adjuntando el respectivo Informe Sustentatorio;

Que, con Informe N° 687-2020/GRP-440320 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, le remite a la Dirección General de Construcción el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Memorando N° 2179-2020/GRP-410000 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que aquellas obligaciones asumidas por el Gobierno Regional Piura, que irroguen gastos, estarán





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 19 de Febrero de 2021

sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales durante el plazo de vigencia del convenio, lo que debe precisarse en el punto 6.3 del mismo, por lo que estima conveniente solicitar la opinión técnica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Asesoría Jurídica para continuar con las gestiones correspondientes para la aprobación del convenio;

Que, con Informe N° 002-2021/GRP-410110 de fecha 07 de enero de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ha concluido que es posible la incorporación en el Programa Multianual de Inversiones del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2458753, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos para la formulación del expediente técnico objetivo del convenio a suscribir;

Que, mediante Memorando N° 32-2021/GRP-440000 de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 19-2021/GRP-460000 de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: *"Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";*

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación";*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01. ha dispuesto: *"14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (...) 30.2 (...) En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (30.4) En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales*





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 de Febrero de 2021

correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas”;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: “(...) c) Administrar sus bienes y rentas, e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional”; mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: “a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, dispone: “88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, en este marco normativo, con fecha 04 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Lalaquiz y el Gobierno Regional Piura, han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que elabore el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con Código Único de Inversión N° 2458753, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de apoyo y cooperación interinstitucional, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 19 de Febrero de 2021

Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lalaquiz y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2458753, suscrito con fecha 04 de febrero de 2021, el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 MEd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
 GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Don **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 26 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ** con RUC N° 20168879866, con domicilio legal en Tunal S/N, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Don **ANTONIO FRANCISCO HUAMÁN HUAMÁN**, identificado con DNI N° 02858169, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 021-2020-MDL-CM, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.10. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.11. Código Civil.
- 1.12. Acuerdo de Concejo N° 021-2020-MDL-CM

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.**

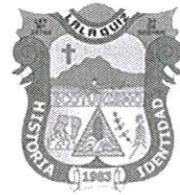
El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentre regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 2842017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**





GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido del distrito de Lalaquiz, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el ornato y limpieza, así como mejorando la calidad de vida de la población en salud y educación, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales, dentro del marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.



EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene interés en evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que elabore el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo en cuenta los siguientes aportes de las partes:



EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a elaborar el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversión N° 2458753.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA CARTERA DEL PMI**

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - “Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, las partes convienen en que sea el Gobierno Regional de Piura, quien registre y/o programe la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del GOBIERNO REGIONAL



**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son Obligaciones y Atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:





GOBIERNO REGIONAL PIURA



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

7.1. De ser el caso, registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión Pública, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



7.2. Elaborar, según su disponibilidad de recursos, el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio (que comprende la elaboración, revisión y aprobación del mismo), el cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



7.3. Para tal fin, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante Memorando N° 2179-2020/GRP-410000 de fecha 23 de diciembre de 2020, precisa que aquellas obligaciones asumidas por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales durante el plazo de vigencia del convenio.

7.4. Realizar coordinaciones y solicitar ante las instituciones pertinentes las autorizaciones que sean necesarias para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta.



7.5. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, copia digital del expediente técnico aprobado mediante el respectivo acto resolutivo.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar y/o facilitar las condiciones administrativas, técnicas y legales a fin que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta.

8.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el saneamiento físico legal respectivo, del terreno en el que se ejecutará el Proyecto de Inversión Pública descrito en la Cláusula Quinta del presente convenio.



### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser el caso, la prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (2) meses de anticipación.



### CLÁUSULA DECIMA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO





GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Para la ejecución y evaluación del presente convenio específico las partes acreditan como representantes a:

|                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| <b>GOBIERNO REGIONAL</b> | Gerente Regional de Infraestructura |
| <b>LA MUNICIPALIDAD</b>  | Gerente Municipal                   |

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio específico, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y/o recomendar de ser el caso, su resolución

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicas variaciones del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por común acuerdo de las partes.
- b) Por decisión de una de las partes
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- d) Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impida a las partes proseguir con el convenio

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.





GOBIERNO REGIONAL PIURA



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince (15) días calendario.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes lo suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los 04 días del mes de Febrero del año 2021.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
*[Signature]*  
**Mg. BERTANDO GARCÍA CORREA, Mg.**  
**GOBERNADOR REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL**

Municipalidad Distrital de Lalaquiz  
*[Signature]*  
**Ing. Antonio Francisco Huamán Huamán**  
**ALCALDE**

**LA MUNICIPALIDAD**